



CONSTANCIA: Informo al señor Juez que los días 20 de abril y 4 de mayo de 2023, se allego memorial por parte del curador designado mediante el cual no acepta la designación efectuada por el despacho.

Calarcá, Quindío; 7 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

Calarcá Quindío, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. N° 63-130-4003-002-**2020-00120-00**
Int. 1005

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE : DIDIER ANTONIO GARCIA BUITRAGO
DEMANDADO : MARIA NOHORA RODRIGUEZ OBANDO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO : REEMPLAZA CURADOR AD-LITEM

En atención al memorial radicado por el abogado **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS**, en el cual acredita en debida forma y a través de prueba sumaria la imposibilidad de asumir como curador ad litem en el presente asunto, habida cuenta que está actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, este despacho aceptará su negativa. En consecuencia, se nombrará como nuevo curador ad litem al abogado JOSE FERNANDO MACIAS CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.121.880.444 y portador de la tarjeta profesional Nro. 320.748.

EL nuevo curador podrá ser localizado a través del correo electrónico: maciasenlacejuridicosas@gmail.com; en la dirección física: carrera 13 No. 18-30 oficina 6 Centro Comercial Vanessa, en Armenia, Quindío; o a los abonados telefónicos: 3143337336.

Adicionalmente y como quiera que las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), no han emitido pronunciamiento alguno respecto al presente proceso, se dispondrá requerirlos a fin que se pronuncien al respecto.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por el señor **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS** tendiente a no aceptar el cargo como curadora ad litem.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador ad litem de la señora MARÍA NOHORA RODRÍGUEZ OBANDO y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.; al abogado JOSE FERNANDO MACIAS CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.121.880.444 y portador de la tarjeta profesional Nro. 320.748. Podrá ser localizado

a través del correo electrónico: maciasenlacejuridicas@gmail.com; en la dirección física: carrera 13 No. 18-30 oficina 6 Centro Comercial Vanessa, en Armenia, Quindío; o a los abonados telefónicos: 3143337336.

Se advierte que, deberá ejercer como defensor de oficio en forma gratuita, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012. De igual manera, el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir para asumir el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite lo estatuido en el numeral 7 de la precitada norma.

Comuníquesele lo pertinente por el medio más expedito. Aceptado el nombramiento, remítase copia del expediente digital al mencionado profesional, a fin de que asuma la representación respectiva.

TERCERO: REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac), a fin que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto al presente proceso, para cuyo efecto se ordena remitirles nuevamente el oficio de fecha 18 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 82
DEL 08 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d10f71cbb4381f5ebf62ab32f8ada0bb617735a1fc981eb1d723263ce650172**

Documento generado en 07/06/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>